



RAD : 0800140530072022-00268-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : PEDRO NELSON LEON LEON
ACCIONADO : SALUD TOTAL EPS
PROVIDENCIA : AUTO 18/05/2022 ADMITE TUTELA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Dieciocho (18) de mayo dos mil veintidós (2022)**

El ciudadano **PEDRO NELSON LEON LEON**, actuando en nombre propio, interpuso Acción de Tutela contra la entidad **SALUD TOTAL EPS**, con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales de salud, vida e igualdad consagrados en la Constitución Nacional.

Observando lo anterior y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular al trámite de la presente acción a la entidad **AUDIFARMA S.A.**, a fin de que informen todo lo relacionado con el estado de salud del PEDRO NELSON LEON LEON, prescripciones y entrega de medicamentos, para lo cual se les remite copia del escrito de acción de tutela.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
2. **VINCULAR** a la entidad **AUDIFARMA S.A.** a la presente acción constitucional.
3. **SOLICITAR** a los representante(s) Legal(es) de **SALUD TOTAL EPS - AUDIFARMA S.A.** o quienes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de **24 horas**, informe lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante, y aportar la historia clínica del accionante, y en caso de no ser los competentes, sírvase solicitar a la entidad correspondiente.
4. Hágasele saber a los representante(s) Legal(es) de **SALUD TOTAL EPS - AUDIFARMA S.A.** o quienes hagan sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. Requerir a **AUDIFARMA S.A.** constancias de prescripciones y actas de entrega de medicamentos al señor PEDRO NELSON LEON LEON y todos los documentos que a bien tenga sean pertinentes para el conocimiento de la presente acción constitucional, y en caso de no ser los competentes de la custodia, sírvase solicitar al competente. Deberán así mismo informar sobre las incapacidades formuladas a la accionante y el pago de las mismas.



RAD : 0800140530072022-00268-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : PEDRO NELSON LEON LEON
ACCIONADO : SALUD TOTAL EPS
PROVIDENCIA : AUTO 18/05/2022 ADMITE TUTELA

6. TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
7. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
8. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c563d180909dcdf68ebd1e2861a2d12b20b5516e43f10efa4a76d456223e29**

Documento generado en 18/05/2022 09:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>